

CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ACTA 02-2022

Al ser las ocho horas con treinta y seis minutos de la mañana en primera convocatoria se da por iniciada la Sesión Ordinaria Número dos de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), celebrada el jueves veintisiete de enero, dos mil veintidós, de forma no presencial (virtual) mediante video conferencia, utilizando la herramienta tecnológica Microsoft Teams, en virtud de la emergencia nacional declarada mediante Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S, emitido por el Presidente de la República, la Ministra de la Presidencia a.i. y el Ministro de Salud, en la cual declaran Estado de Emergencia Nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, lo cual comprende todas las acciones, obras y servicios necesarios para poder solucionar los problemas generados por el COVID-19 y para salvaguardar la salud y vida de los habitantes, para preservar el orden público y proteger el medio ambiente.

ARTICULO I: ASUNTOS INICIALES

1-a Juramentación de persona delegada

Indica el señor presidente que al no contar con la participación del señor Carlos Alberto Rodríguez Pérez, representante suplente del Ministerio de Educación Pública, se pospone su juramentación.

1-b Comprobación de quórum

Como segundo punto de la agenda se procede a realizar la verificación del quórum encontrándose presentes de forma virtual en sus respectivos espacios de trabajo las siguientes personas delegadas:

- 1) **Señor Pablo Pacheco Blanco, presidente del Comité Director** y representante propietario de la Caja Costarricense del Seguro Social.
- 2) **Señora Antonette Williams Barnett, vicepresidenta del Comité Director** y representante propietaria del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.
- 3) **Señor Christian Méndez Blanco, secretario del Comité**

Director y representante propietario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

- 4) **Señor Lindor Cruz Jiménez**, representante propietario de las Organizaciones de Personas con Discapacidad.
 - 5) **Señora Ileana Chacón Chacón**, representante propietaria de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
 - 6) **Señor Christian Ramírez Valerio**, representante propietario de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
 - 7) **Señor Javier Antonio Vives Blen**, representante suplente del Instituto Mixto de Ayuda Social.
 - 8) **Señor Manuel Zamora Herrera**, representante propietario de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
 - 9) **Señora Ericka Alvarez Ramírez**, representante propietaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
 - 10) **Señor Armando Núñez Chavarría** representante suplente del Instituto Nacional de Aprendizaje.
- 10 personas delegadas con derecho a voto.**

1-c: Invitados presentes en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad: señor Francisco Azofeifa Murillo, director ejecutivo a.i., acompañado de la señora Andrea Sánchez Montero, asesora legal.

SECRETARIA DE ACTAS: señora Iris Ortiz Badilla.

SONIDO: señor René Badilla Arbuola, Unidad de Comunicación.

PRESIDE: señor Pablo Pacheco Blanco, presidente del Comité director y representante propietario de la Caja Costarricense del Seguro Social.

INTÉRPRETE DE LESCO: señoras Vanessa Pérez Aguirre y Marcela Zúñiga Vega (también de forma virtual).

Participa también de forma remota el señor William Barboza Garro, Auditor Interno.

Ausentes con justificación:

- **Señora Karla Thomas Powell**, representante propietaria del Ministerio de Educación Pública, por motivos laborales.


1-d: Aprobación del orden del día

A continuación, procede el señor presidente a dar lectura al orden del día propuesto.



JUNTA DIRECTIVA
CONAPDIS
Sesión Ordinaria Virtual No. 02
Jueves 27 de enero, 2022

1.	Asuntos iniciales
	1.a Juramentación persona delegada (5 minutos) 1.b Comprobación del quórum (5 minutos) 1.c Presentación de personas invitadas y personal de apoyo Conapdis (5 minutos) 1.d Aprobación del orden del día (10 minutos) 1.e Aprobación del Acta N°01 de la Sesión Ordinaria del jueves 13 de enero, 2022, (incluye solicitudes de revisión de acuerdos, cuando proceda) (10 minutos)
2.	Asuntos para la deliberación y análisis de la Junta Directiva
	2.1 Correspondencia (30 minutos) 2.2. Dirección Ejecutiva 2.2.a Cumplimiento ACUERDO JD-139-2021 (30 minutos) 2.2.b Sistema para la articulación de la PONADIS (30 minutos) 2.3 Comité Director 2.3.a Tema confidencial (15 minutos) 2.3.b Servicio de Advertencia SAD-05-2021 (30 minutos) 2.4 Asuntos de personas delegadas 2.4.a Mecanismo de transparencia hacia las organizaciones de personas con discapacidad. (15 minutos) 2.4.b Citas en la CCSS para personas con discapacidad (15 minutos) 2.4.c Medidas sobre nuevas disposiciones del BCCR (15 minutos)

3. Asuntos informativos**3.1 Comité Director**

3.1.a Informe asistencia personas delegadas (setiembre a diciembre, 2021)
(5 minutos)

3.1.b Seguimiento de acuerdos pendientes **(5 minutos)**

3.2 Dirección Ejecutiva

3.2.a Pautas Estrategia electoral 2022 **(15 minutos)**

Procede el señor presidente a consultar si alguna de las personas delegadas o de la Administración tienen alguna modificación al orden del día propuesto en las condiciones de previo expuestas.

Solicita el señor director ejecutivo a.i. Francisco Azofeifa Murillo mover el punto 3.2.a "Pautas Estrategia Electoral 2022" de Asuntos informativos al apartado de la Dirección Ejecutiva.

Con las modificaciones solicitadas a la agenda propuesta, se acuerda:

ACUERDO JD-11-2022:

Se aprueba el orden del día de la Sesión Ordinaria Virtual Número 02 del jueves 27 de enero, 2022, con las modificaciones solicitadas por la Administración.

10 votos a favor

1.e Aprobación del Acta N°01 de la Sesión Ordinaria del jueves 13 de enero, 2022, (incluye solicitudes de revisión de acuerdos, cuando proceda)

Se procede a consultar si alguna de las personas delegadas tiene alguna observación o comentario por el fondo al Acta Número 01 de la Sesión Ordinaria con el mismo numeral del jueves 13 de enero, 2022.

Indica la señora delegada Ileana Chacón Chacón que ha hecho llegar tres observaciones, dos de fondo y una de forma mediante correo electrónico a la Secretaría de Actas.

Además, señala que aprovechará el espacio para reiterar 4 solicitudes que hizo anteriormente y de las que todavía no tiene respuesta, a saber:

**Consejo Nacional de Personas con Discapacidad
Libro de Actas**

219
Junta Directiva

- ✓ Traer el tema del Informe de las funcionalidades del SICID a la Junta Directiva.
- ✓ Conocer el Informe IGEDA.
- ✓ Uso de los 5 millones en la partida de la Dirección Técnica correspondiente a Capacitación.
- ✓ Pago total realizado a la Asesoría Legal externa por concepto de atención a denuncia contra persona delegada de la Junta Directiva.

Aclara el señor Azofeifa Murillo que con respecto a la plataforma SICID, desde la Dirección Ejecutiva han venido trabajando en este tema, por lo que posterior a una reunión que está pendiente, se estará presentando formalmente ante la Junta Directiva como un punto de agenda.

Una vez sometido a consideración este punto y solicitándole a la señora secretaria de actas tomar nota de estas, se acuerda:

ACUERDO JD-12-2022:

Se aprueba el Acta N°01 de la Sesión Ordinaria Número 01 del jueves 13 de enero, 2022, con las observaciones de fondo y de forma presentadas por la señora delegada Ileana Chacón Chacón.

8 votos a favor

2 abstenciones: señores Armando Núñez Chavarría y Christian Méndez Blanco, por no encontrarse presentes en esa sesión.

ARTÍCULO II: ASUNTOS PARA LA DELIBERACIÓN Y ANÁLISIS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Al ser las 8:59 de la mañana, se retira momentáneamente de la sesión la señora delegada Antonette Williams Barnett.

9 personas delegadas con derecho a voto

2.1 Correspondencia

Correspondencia, Sesión 27, jueves 09 de diciembre, 2021

No. Oficio	Fecha recibo	Dirigido a:	Suscribe	Asunto
1- CONAPAM-	09-11-2021	Personas delegadas	Denis Ángulo Alguera,	Solicitud de colaboración

<p>02-1549-O-2021</p>		<p>, Junta Directiva</p>	<p>Presidente Junta Rectora CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR</p>	<p>para traslado de plazas.</p>
<p>2- CONAPDIS-DE-OF-1472-2021</p>	<p>15-11-2021</p>	<p>Personas delegadas , Junta Directiva</p>	<p>Señor Ing. Luis Paulino Méndez Badilla Rector Instituto Tecnológico de Costa Rica Señora Damaris Cordero Castillo directora ejecutiva, Fundación Tecnológica de Costa Rica</p>	<p>Traslado informe funcionalidades SICID</p>
<p>3- Sin consecutivo</p>	<p>24-11-2021</p>	<p>Personas delegadas , Junta Directiva</p>	<p>Sra. Priscilla Madriz Miranda, presidenta, FUNDACIÓN AMAZING LIVES</p>	<p>Solicitud espacio físico para brindar atención a personas con discapacidad</p>
<p>4-Sin consecutivo</p>	<p>26-11-2021</p>	<p>Personas delegadas , Junta Directiva</p>	<p>Hellen Somarribas Segura, exrepresentante ante la Junta Directiva de Conapdis del IMAS</p>	<p>Informe de gestión</p>
<p>5-PE-3864-2021</p>	<p>03-12-2021</p>	<p>Personas delegadas</p>	<p>Dr. Román Macaya Hayes,</p>	<p>Nombramiento persona</p>

		, Junta Directiva	presidente CCSS	delegada titular de la CCSS ante la Junta Directiva de Conapdis
6-Sin consecutivo	08-12-2021	Copia a las Personas delegadas Junta Directiva	Jimmy Méndez, funcionario, Certificación de la Discapacidad	Recurso de revocatoria con apelación en subsidio
7-Sin consecutivo	09-12-2021	Personas delegadas Junta Directiva	Fundaciones Organizaciones de Personas con Discapacidad Visual	Sobre cauciones

1-CONAPAM-DE-1649-O-2021: referente a este documento, el mismo se da por conocido, procediendo trasladarlo de oficio a la Dirección Ejecutiva para que se le brinde respuesta según corresponda, de acuerdo con lo expuesto por el señor Azofeifa Murillo.

2- CONAPDIS-DE-OF-1472-2021: mediante este oficio remitido por la Dirección Ejecutiva, se traslada formalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica el Informe de funcionalidades de la Plataforma SICID, así como a la Junta Directiva.

Sobre el mismo, refiere nuevamente el señor Azofeifa Murillo que este tema está colocado sobre la mesa y es prioritario, por lo que una vez concretadas las acciones de coordinación, se estarán presentando formalmente ante el órgano colegiado las valoraciones correspondientes.

Se da por recibido.

3- Sin consecutivo: sobre la solicitud realizada por la Fundación Amazing Lives, de igual forma se procede de oficio a trasladarlo a la Dirección Ejecutiva para que se le brinde la respuesta según corresponda.

4-Sin consecutivo: se da por recibido el Informe de Gestión remitido por la señora Hellen Somarribas Segura, quien figurara como representante suplente del Instituto Mixto de Ayuda Social ante la Junta Directiva de Conapdis.

5-PE-3864-2021: sobre el nombramiento de la persona delegada propietaria en representación de la Caja Costarricense del Seguro Social, se procede a tomar nota de este.

6-Sin consecutivo: referente a la copia de un recurso de revocatoria interpuesto por una persona funcionaria del Conapdis, indica el señor Azofeifa Murillo que no conoce de esta comunicación, no obstante, en el momento en que llegue a esa instancia será atendido de conformidad.

Sugiere el señor delegado Javier Antonio Vives Blen se proyecte el documento y se le brinde una lectura rápida para determinar las acciones a seguir.

Aclara el señor Azofeifa Murillo que, revisando el documento, el recurso fue gestionado directamente a la Unidad de Recursos Humanos, de ahí la razón por la que la Dirección Ejecutiva todavía no lo conoce, por lo que la vía de trámite sería Recursos Humanos atiende revocatoria y Dirección Ejecutiva atiende apelación.

Apoyan las señoras delegadas Chacón Chacón y Alvarez Ramírez la sugerencia del señor delegado Vives Blen de dar lectura al documento para mayor claridad.

Consulta el señor delegado Christian Méndez Blanco si, debido al vínculo familiar que posee con la persona que está interponiendo el recurso, su deber como persona delegada de la Junta Directiva es abstenerse de referirse al tema.

Sobre este respecto, aclara el señor Azofeifa Murillo que, en efecto, debe inhibirse tanto de la discusión como de la aprobación de cualquier tema relacionado con este recurso.

Ante la manifestación del señor delegado Manuel Zamora Herrera en cuanto a que el señor Azofeifa Murillo debe fungir como director ejecutivo y no como asesor legal, señala la señora delegada Alvarez Ramírez que la Junta Directiva se asesora directamente con la Dirección Ejecutiva, siendo el señor Azofeifa Ramírez el referente para realizarle las consultas pudiendo intervenir en todos los temas.


Consejo Nacional de Personas con Discapacidad
Libro de Actas

221

Junta Directiva

Toda vez leído el documento, manifiesta la señora delegada Chacón Chacón que le llama mucho la atención en cuanto a las fechas en que la persona que interpone el recurso hace la presentación del documento (08 de diciembre, 2021), y el tiempo que transcurrió desde la salida de la señora Eva Juárez Jiménez de la Unidad de Recursos Humanos, quien no le dio respuesta correspondiente a este recurso.

Se da por conocido el tema.

Coloca la inquietud el señor delegado Lindor Cruz Jiménez sobre la importancia de que la Comisión que tiene a cargo el Concurso Público DE-01-2021, continúe trabajando en ese proceso para elegir el puesto de la Dirección Ejecutiva.

7-Sin consecutivo: en cuanto al oficio remitido a la Junta Directiva por las Organizaciones de Personas con Discapacidad Visual, el mismo fue conocido y consignado en la Sesión Ordinaria N°27 del jueves 09 de diciembre, 2021.

Correspondencia, Sesión 01, jueves 13 de enero, 2022

No. Oficio	Fecha recibo	Dirigido a:	Suscribe	Asunto
1-Sin consecutivo	15-12-2021	Sra. Eva Jiménez, encargada de la Unidad de Recursos Humanos, con copia a las personas delegadas de la Junta Directiva de Conapdis	Sr. Mario Ruíz Cubillo, exrepresentant e propietario de la CCSS ante la Junta Directiva del Conapdis	Sobre informe final de gestión
2- DE-1566-2021	15-12-2021	Sr. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, Tecnológico de Costa Rica y Sra. Damaris Cordero	Sr. Francisco Azofeifa Murillo, director ejecutivo a.i.	Sobre obligaciones contractuales del ITCR con la plataforma SICID

		Castillo, Directora Ejecutiva Fundación Tecnológica de Costa Rica, con copia a las personas delegadas de la Junta Directiva de Conapdis		
3- PE-2062-2021	15-12-2021	Señora Ericka Alvarez Ramírez, Presidenta, Junta Directiva	Sr. Andrés Romero Rodríguez, presidente ejecutivo, INA	Nombramiento representante suplente del INA ante la Junta Directiva del Conapdis
4- DE-1578-2021	16-12-2021	Sr. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, Tecnológico de Costa Rica y Sra. Damaris Cordero Castillo, Directora Ejecutiva, Fundación Tecnológica de Costa Rica, con copia a las personas delegadas de la Junta Directiva de Conapdis	Sr. Francisco Azofeifa Murillo, director ejecutivo a.i.	Traslado del cronograma de entregas para las observaciones pendientes, plataforma SICID
5- DFOE-BIS-	12-01-2022	Señores Representantes de Organizaciones	Sra. Maribel Astúa Jiménez, abogada-fiscalizadora y	Criterio sobre cauciones de las personas delegadas

0021		Sociales de Personas con Discapacidad y sus familias, con copia a las personas delegadas de la Junta Directiva	Sr. Manuel Corrales Umaña, Gerente de Área, CGR	representantes de Organizaciones de Personas con Discapacidad
------	--	--	---	---

1-Sin consecutivo: sobre la consulta realizada por el señor Mario Ruíz Cubillo en cuanto a la elaboración de su informe de gestión, la misma ya fue atendida por las instancias correspondientes.

2- DE-1566-2021: este oficio remitido por la Dirección Ejecutiva forma parte del seguimiento del que está dejando constancia la Dirección Ejecutiva en relación con la plataforma SICID.

3- PE-2062-2021: sobre el nombramiento de la persona delegada suplente en representación del Instituto Nacional de Aprendizaje, se procede a tomar nota de este.

4- DE-1578-2021: el presente oficio al igual que los anteriores suscritos por la Dirección Ejecutiva, es atinente a los enviados de previo por esa instancia.

5- DFOE-BIS-0021: este oficio enviado como copia a la Junta Directiva suscrito por la Contraloría General de la República, corresponde a la respuesta enviada por esa entidad a las Organizaciones de Personas con Discapacidad con relación al tema de las cauciones que tienen que asumir las personas delegadas de la Junta Directiva.

Solicita la señora delegada Chacón Chacón se deje constancia para no confundir en relación con el informe de la plataforma SICID remitido en la correspondencia, el mismo no ha sido expuesto, por lo que señala que ese informe de funcionalidades del SICID debe también ser presentado ante la Junta Directiva sumado a las acciones que la Administración ha venido generando a raíz de este informe.

Correspondencia, Sesión 02, jueves 27 de enero, 2022

No. Oficio	Fecha recibido	Dirigido a:	Suscribe	Asunto
1-DE-0036-2022	15-12-2021	Señor Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, Tecnológico de Costa Rica y señora Damaris Cordero Castillo, Directora Ejecutiva, Fundación Tecnológica de Costa Rica, con copia a las personas delegadas de la Junta Directiva de Conapdis	Sr. Francisco Azofeifa Murillo, director ejecutivo, Conapdis	Suspensión reunión presencial
2- ATC-010-2022	24-01-2022	Sr. Pablo Pacheco Blanco, presidente, Junta Directiva, Conapdis	Sr. Guillermo Vega Zamora, presidente, Asociación Talita Cumi, Naranjo	Invitación

1- DE-0036-2022: en cuanto al oficio remitido por la Dirección Ejecutiva, el mismo hace referencia a la suspensión de una reunión para coordinar temas de la plataforma del SICID con el Instituto Tecnológico de Costa Rica, siendo de carácter informativo, se toma nota de este.



2- ATC-010-2022: del oficio enviado por la Asociación Talita Cumi de Naranjo invitando a la presidencia a conocer más de su Organización, se toma nota de este para de forma posterior enviar una respuesta.

Se da por conocida la totalidad de la correspondencia.

**Al ser las 9:38 de la mañana, se integra nuevamente a la sesión la señora delegada Antonette Williams Barnett.
10 personas delegadas con derecho a voto**

2.2. Dirección Ejecutiva

2.2.a Cumplimiento ACUERDO JD-139-2021

Presenta este tema la señora Andrea Sánchez Montero, asesora legal.

Se procede a consignar el criterio legal de forma integral.

*11 de enero de 2022
CONAPDIS-UAJ-CT-001-2022*

*Señor
Francisco Azofeifa Murillo
Director Ejecutivo*

Estimado señor:

En respuesta al oficio DE-1206-2021 remitido por la Dirección Ejecutiva, que traslada el acuerdo de Junta Directiva JD-139-2021 que indica: "En atención al comunicado emitido por las Organizaciones de Personas con Discapacidad Visual dirigido a la Junta Directiva en fecha 06 de agosto de 2021, este órgano colegiado acuerda solicitar a la Administración analizar el Reglamento de Rendición de Garantías o Cauciones para el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad con el objetivo de valorar aspectos de mejora que puedan asegurar la participación de las personas representantes de Organizaciones de Personas con Discapacidad en la Junta Directiva, para que una vez que se cuente con una propuesta viable en ese sentido, se pueda realizar una eventual consulta a las Organizaciones de Personas con Discapacidad(...)", al respecto procedemos a informar lo siguiente:

Atendiendo la intencionalidad del acuerdo supra transcrito, la Unidad de Asesoría gestionó un vasto análisis de la normativa en discapacidad, administración pública e interna, con el afán de determinar la viabilidad de lo solicitado por ese órgano colegiado; para ello se plantearon, por el fondo, una serie de interrogantes sobre los alcances de las obligaciones estatales en cuanto la participación ciudadana de las personas con discapacidad mediante sus organizaciones en la Junta Directiva según la ratificada Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y por la forma, las obligaciones según las normas de derecho público que regulan el tema en cuestión (las cauciones) a las que está sometido el Conapdis como institución de desconcentración máxima y personalidad jurídica instrumental, adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (artículo número 1 de la Ley 9303). Pasamos de seguido al planteamiento de análisis.

Se consideró como máxima en este análisis, la siguiente interrogante: ¿Qué le exige al Estado Costarricense la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad al Conapdis respecto de la participación ciudadana?

Según el contenido normativo del artículo 4 párrafo 3 sobre obligaciones generales: "Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a: (...)3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan".

Siendo que tal artículo e inciso plantean una redacción general, acudimos a la interpretación más exacta, que es sin duda, la que genera el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su Observación General número siete (2018) denominada "sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención". El Comité expone detalladamente la composición de la norma y señala en lo que interesa sobre el alcance del citado artículo:

(...) "c. Alcance del artículo 4, párrafo 3.

15. A fin de cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 4, párrafo 3, los Estados partes deberían incluir la obligación de celebrar consultas estrechas e integrar activamente a las personas con discapacidad, a través de sus propias organizaciones, en los marcos jurídicos y reglamentarios y los procedimientos



en todos los niveles y sectores del Gobierno. Los Estados partes deberían considerar las consultas y la integración de las personas con discapacidad como medida obligatoria antes de aprobar leyes, reglamentos y políticas, ya sean de carácter general o relativos a la discapacidad. Por lo tanto, las consultas deberían comenzar en las fases iniciales y contribuir al resultado final en todos los procesos de adopción de decisiones. Las consultas deberían comprender a las organizaciones que representan a la amplia diversidad de personas con discapacidad a nivel local, nacional, regional e internacional".

(...)

La obligación jurídica de los Estados partes de garantizar las consultas con organizaciones de personas con discapacidad engloba el acceso a los espacios de adopción de decisiones del sector público y también a otros ámbitos relativos a la investigación, el diseño universal, las alianzas, el poder delegado y el control ciudadano¹. Además, es una obligación que incluye a las organizaciones mundiales y/o regionales de personas con discapacidad. (negrita no es del original)

Tenemos entonces, que, según la interpretación del Comité sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, nuestro país debería "integrar activamente a las personas con discapacidad, a través de sus propias organizaciones, en los marcos jurídicos y reglamentarios y los procedimientos en todos los niveles y sectores del Gobierno". Tal mandato señalado por el Comité, se cumple en el Conapdis como órgano público rector en discapacidad, con la integración de las organizaciones de personas con discapacidad en la Junta Directiva según se dispone en la Ley número 9303 de creación que indica:

"Artículo 4.- El órgano máximo del Conapdis es la Junta Directiva. El Conapdis estará integrado por once miembros propietarios, cada uno con su respectivo suplente, quienes deberán atender las sesiones en ausencia del miembro propietario. En su integración se deberá garantizar la paridad en la representación entre hombres y mujeres, tanto en los miembros propietarios como en los miembros en suplencia. El Conapdis estará integrado de la siguiente manera:

(...)

b) Por cuatro personas representantes de las organizaciones de personas con discapacidad, legalmente constituidas y sus respectivos suplentes, quienes deberán ser personas con discapacidad o padres y madres de personas con discapacidad y representar alternativamente a los siguientes grupos: personas

¹ A/HRC/31/62, párr. 63; y
A/HRC/34/58, párr. 63. ¹⁰
A/HRC/31/62, párr. 64.

con discapacidad física, personas con discapacidad auditiva, personas con discapacidad visual, personas con discapacidad cognitiva y personas con discapacidad psicosocial. En su elección se deberá procurar la paridad entre hombres y mujeres.

(...)

Todos los nombramientos previstos en este artículo revestirán la autoridad para tomar decisiones en nombre de la entidad representada (...). [subrayado y negrita no son del original]

Ahora bien, continuando con la línea de análisis e interpretación del Comité, es necesario definir el término "participación plena y efectiva" a la que hace mención el mencionado artículo 3 párrafo tercero, sobre el cual la observación general antes mencionada, indica en su apartado 27 y siguientes:

"27. La "participación plena y efectiva" (art. 3 c)) en la sociedad se refiere a la colaboración con todas las personas, incluidas las personas con discapacidad, a fin de que sientan que pertenecen a la sociedad y forman parte de ella. Comprende alentarles y proporcionarles el apoyo adecuado, entre otras cosas apoyo de sus pares y apoyo para participar en la sociedad, así como no estigmatizarlas y hacer que se sientan seguras y respetadas cuando hablen en público. La participación plena y efectiva requiere que los Estados partes faciliten la participación y consulta de personas con discapacidad que representen a la amplia diversidad de deficiencias". (negrita no es del original)
(...)

"28. El derecho a participar es un derecho civil y político y una obligación de cumplimiento inmediato, sin sujeción a ninguna forma de restricción presupuestaria, aplicable a los procesos de adopción de decisiones, implementación y seguimiento, en relación con la Convención. Al garantizar la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en cada una de esas etapas, las personas con discapacidad pueden determinar y señalar mejor las medidas susceptibles de promover u obstaculizar sus derechos, lo que, en última instancia, redundará en mejores resultados para esos procesos decisorios. La participación plena y efectiva debería entenderse como un proceso y no como un acontecimiento puntual aislado².

"31 La participación plena y efectiva entraña la inclusión de las personas con discapacidad en distintos órganos de decisión, tanto a nivel local, regional y nacional como internacional, y en las instituciones nacionales de derechos humanos, los comités especiales, las juntas y las organizaciones regionales o municipales. Los Estados partes deberían reconocer, en su legislación y práctica, que todas las personas con discapacidad pueden ser designadas o elegidas para

2 Observación general núm. 12, párr. 133.



cualquier órgano representativo: por ejemplo, asegurando que se nombre a personas con discapacidad para formar parte de las juntas que se ocupan de cuestiones relativas a la discapacidad a nivel municipal o como responsables de los derechos de las personas con discapacidad en las instituciones nacionales de derechos humanos" (...). (negrita no es del original)

Presupuesto que, se reitera, según el análisis del Comité, se cumple de pleno derecho mediante la promulgación de la Ley 9303 cuando norma que en el máximo órgano jerárquico, sea la Junta Directiva de la institución, las organizaciones de personas con discapacidad tendrían una representación de un 35% a fin de ofrecer a la población con discapacidad, una participación activa como cuestión transversal, en los procesos de adopción de decisiones en el ámbito de competencia del Conapdis, con la finalidad de garantizar una buena gobernanza y responsabilidad social.

Conforme lo expuesto tenemos que, como institución rectora en discapacidad promotora del cumplimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad, el Conapdis cumple con los mandatos establecidos en la Ley 8661 sobre la participación de la población con discapacidad en su integración, procurando dicha participación mediante la promulgación de medidas afirmativas a favor de esas representaciones, lo cual se estatuyó en el reglamento a la Ley 9303 que indica en su artículo 28:

"(...) A las personas representantes de las organizaciones de personas con discapacidad ante la Junta Directiva del CONAPDIS la institución les reconocerá los gastos de transporte, hospedaje y alimentación requeridos para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los lineamientos que para el efecto establece la Contraloría General de la República. Dichas personas representantes serán electas por un periodo de cuatro años, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en el artículo 28 del Reglamento a la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, mediante el establecimiento de una Asamblea General de Organizaciones". (...)

De igual forma desde la individualidad de las representaciones, la institución promueve los ajustes razonables necesarios como, por ejemplo, la interpretación en Lengua de Señas Costarricense, Lesco, mediante procesos de contratación administrativa, entre otros aspectos asegurando con esos actos que las personas que ostentan los puestos de representación de organizaciones de personas con discapacidad en el órgano colegiado puedan participar sin limitante alguna.

Ahora bien, en este punto es necesario reiterar que las normas en discapacidad promueven igualdad de condiciones, lo que implícitamente genera igualdad de deberes, pues caso contrario, lo que propiciaría serían fueros especiales y

prerrogativas que desvirtuarían los enunciados de igualdad y equidad entre personas que buscan los derechos humanos.

Lo anterior refuerza que, el Conapdis en tanto propicie la participación de las personas con discapacidad en la toma de decisiones institucionales como medida que permita contar de viva voz con los criterios de esa población en pro del cumplimiento de los derechos humanos establecidos en la Convención 8661 y demás normativa en discapacidad de nuestro país, está cumpliendo con las obligaciones estatales de promoción de la participación de la población con discapacidad, no obstante, el Consejo no puede obviar que es una institución pública sometida al derecho público y por tanto limitada por un principio de legalidad administrativa que alcanza también a la Junta Directiva como máximo jerarca institucional en todo su actuar.

Como resultado de esa dupla jurídica – la de ser rector en discapacidad y a su vez un órgano público - no se puede perder de vista que quienes ejerzan la función pública en su nombre, deberán someterse en todo a sus reglas, en procura del cumplimiento del fin público para el cual fue creada la institución. Tal precedente no exime a las personas representantes de las organizaciones de personas con discapacidad ante la Junta Directiva, pues ese órgano en su conformación representa la cúpula en cuanto a la toma de decisiones institucionales mediante los acuerdos que emite sobre los diferentes temas de su competencia, empero, la responsabilidad subjetiva por esas decisiones alcanza individualmente a las personas representantes y es por esa razón que se solicita el pago de una caución a favor del Conapdis, pues cada persona representante en el momento de consignar su decisión emite un voto que a su vez autoriza, aprueba, modifica, imprueba entre otras posibilidades, actos que tienen consecuencias directas en el patrimonio institucional y a su vez en el interés público al que se debe el Consejo.

De ello resulta necesario señalar que, al ser una decisión individual subjetiva (es decir, que parte del razonamiento, posición, convencimiento sobre una situación) de cada persona representante, y al tratarse en su mayoría de decisiones que tienen una afectación directa sobre el patrimonio institucional, el Estado Costarricense mediante las disposiciones de la Ley General de la Administración Pública (artículo 199 y siguientes), se asegura que en caso de una afectación negativa, las personas funcionarias públicas responsables de la decisión, resarzan el daño ocasionado al erario público con su propio peculio, protegiendo así el patrimonio estatal sobre el cual se les dio la posibilidad de decidir.

Consecuentemente, tanto las representaciones de las instituciones públicas como las representaciones de organizaciones de personas con discapacidad ante la Junta Directiva, comparten la obligación de caucionar a favor del Conapdis,



diferenciados por el hecho de que el génesis de la obligación en el caso de las primeras, está supeditado al ejercicio del puesto institucional que ostentan (personas funcionarias de alto nivel con potestad de decisión, como mínimo en un tercer grado de jerarquía descendente en relación con el máximo jerarca) siendo que tales representaciones son un mandato en el ejercicio de sus labores, lo que no deja margen para interpretar que al ser personas funcionarias asalariadas, caucionar a favor del Consejo, no implica una obligación personal al tener que cancelar al igual que las representaciones de organizaciones de personas con discapacidad el monto correspondiente de su propio peculio para desempeñarse dentro del órgano colegiado.

Así es dable llegar a la conclusión de que el pago de la caución es parte de las responsabilidades que aceptan las personas que ejercen las representaciones de organizaciones de personas con discapacidad ante la junta directiva, en tanto el Conapdis promueve ajustes razonables y medidas afirmativas que permiten una condición de igualdad para la participación de la población con discapacidad en el órgano colegio y no es posible para la Administración inhibir de tal pago a las representaciones de las organizaciones de personas con discapacidad toda vez que, como se indicó supra, la responsabilidad subjetiva está vinculada a la decisión individual que a su vez constituye los actos que emite el órgano colegiado en nombre del Conapdis y este último no tiene potestad de discriminar entre una representación y otra para eximirles de su pago pues rebaza sus competencias, por ende, deben mantenerse los criterios emitidos en los oficios UAJ-40-2021 y CONAPDIS-UAJ-CT-023-2021 respectivamente.

De usted con toda consideración,

Andrea Sánchez Montero
Unidad de Asesoría Jurídica

cc. archivo de gestión.

Finalizada la presentación, se abre un espacio para consultas de las personas delegadas.

Manifiesta la señora delegada Chacón Chacón que lamenta que este criterio reitere lo expuesto en los anteriores, expresando además que desde las Organizaciones de Personas con Discapacidad continúan colocando su posición de que el pago de cauciones es una barrera para la participación política de las personas con discapacidad, siendo esta misma garantizada por ley independientemente de ofrecer esa caución, sin que esto signifique que el

Conapdis ofrezca la participación en razón del pago de la caución como lo argumenta la señora Sánchez Montero. Añade que la ley N°8191 data del año 2001, pero desde esa fecha hasta el año 2019, la institución nunca la hizo valer, trayendo a colación lo expuesto en uno de los criterios donde se indica que las personas delegadas que participan en la Junta Directiva sin caucionar lo hacen de forma ilegítima, lo que quiere decir que todas las personas que conformaron las anteriores Juntas Directivas lo hicieron de forma ilegítima debido a que la institución no puso en marcha un reglamento desde su inicio.

Destaca que a los representantes de las Organizaciones de Personas con Discapacidad no les fue solicitado de previo a su ingreso el requisito de caucionar para poder formar parte de la Junta Directiva, provocándole pesar porque la institución sigue sin entender el tema de los derechos humanos desde la Convención, recalcando que no es solamente que la Convención hable de la participación política de las personas con discapacidad, sino que también habla de realizar ajustes razonables y de armonizar lo instituido en esa norma en la legislación nacional siendo este el caso para el presente momento, es decir, por un lado el derecho político de las personas con discapacidad afectado por el pago de una caución exigido así por ley, siendo consciente de que esa ley existe y de su cumplimiento, no obstante, se cuestiona cómo garantizar esos derechos de la participación política de las personas con discapacidad obstaculizados para ello debido al pago de una caución atendiendo una norma nacional, es ahí donde se requiere la armonización de una norma supra constitucional a una norma nacional, por lo que las personas delegadas representantes de Organizaciones de Personas con Discapacidad de esta Junta Directiva han venido exigiendo desde hace casi dos años que comprendan que se trata de un ajuste razonable, de una armonización de una norma supra constitucional con una ley nacional en razón de los derechos humanos. Enfatiza que esta póliza es solamente para cumplir con un reglamento porque analizando la indemnización que este monto cubriría es insignificante, cuestionando si es solamente /para que conste en un papel o si es que de verdad la institución requiere tenerlos cubiertos en caso de alguna situación que implique fondos públicos, viéndose obligados en este momento a tener que votar en contra y abstenerse de participar en temas presupuestarios justamente para defenderse y tener seguridad jurídica en caso de que algo ocurra, concluyéndose que se está frente a una clara disociación entre la norma nacional con un convenio internacional de derechos humanos. Reitera que las Organizaciones de Personas con Discapacidad firmantes como consta en diferentes oficios remitidos a la Junta Directiva, trasladaron el caso a la Defensoría de los Habitantes quien abrió un expediente el cual trasladó a la Dirección Ejecutiva de Conapdis, solicitando se les comparta la respuesta enviada desde Conapdis a esa instancia, agregando que también se emitió un

**Consejo Nacional de Personas con Discapacidad**
Libro de Actas**227**
Junta Directiva

oficio a la Contraloría General de la República cuya respuesta fue conocida hoy en la correspondencia, siendo claro ese órgano en que la Administración tiene la potestad de establecer los tipos de caución, reiterando que es más que evidente que la Administración mantiene su posición inflexible, considerando que este es un tema que tiene que discutir con las Organizaciones porque todas, exceptuando a las Organizaciones de las personas sordas que como ya es conocido, han decidido mantenerse en la Junta Directiva interponiendo sus intereses cancelando la caución, todas las Organizaciones están en contra del pago de esta caución, siendo este un tema que trasciende los derechos humanos y la participación política de las personas con discapacidad, requiriendo un abordaje con las Organizaciones de Personas con Discapacidad.

Indica el señor delegado Lindor Cruz Jiménez que concuerda con la señora delegada Chacón Chacón en que el requisito del pago de la caución violenta los derechos de las personas con discapacidad, por lo que no se trata de que las personas representantes de Organizaciones de Personas con Discapacidad no quieran efectuar ese pago, sino por la limitación que representa para la personas con discapacidad que quieran participar en la Junta Directiva, recalcando también la necesidad de realizar una consulta a las Organizaciones, siendo el momento de tomar una decisión concreta de este tema.

Indica la señora delegada Alvarez Ramírez que este criterio ha sido reiterado por la Unidad de Asesoría Jurídica desde hace algún tiempo, por lo que solicita conste en actas que existe una imposibilidad legal para la Administración de modificar lo instruido por una ley, dado que por principio de legalidad en la Administración Pública las personas funcionarias públicas pueden hacer solamente lo que la ley les faculta y en este caso en concreto, la ley lo que dice es lo ya aquí conocido, y en virtud de esa obligación la institución se vio obligada a retomar este reglamento porque se estaba frente a un incumplimiento desde hace varios años cuando fue emitido. Considera que el tema no da para discutirse más, acotando que mediante acuerdos tomados a través de la Junta Directiva se solicitaron criterios a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la República para buscar la forma de apoyar esta modificación, sin embargo, las respuestas ofrecidas por ambos entes fueron que lo que se podía era valorar los niveles de caución que se podrían establecer, pero que analizando a fondo tal cual como procedió la señora Sánchez Montero, por el nivel de responsabilidad máximo no es posible cambiar desde la perspectiva meramente jurídica y de lo que la norma estrictamente dispone desde el principio de legalidad en la Administración Pública.

A su criterio, correspondería que cada persona afectada recurra a la norma que les perjudica, coincidiendo en que esto limita la participación política de las personas con discapacidad, no obstante que también tenga claro que no es una solución que se encuentre en manos del Conapdis, reiterando que las personas representantes de Organizaciones de Personas con Discapacidad deben recurrir como personas directamente afectadas y actuar contra la norma que se establece desde la ley y decir por qué para efectos de la población con discapacidad, esa ley podría resultar eventualmente inconstitucional porque los demás funcionarios públicos no pueden generar otra acción distinta que no sea cumplir con la ley, aunque se conozcan los alcances de la Convención, pero el actuar desde la Administración por principio de legalidad no da para más discusión, quedando únicamente exigir las responsabilidades de lo que señala la normativa nacional vigente y el reglamento que solicita este requisito, por cuanto no es posible actuar contra un criterio jurídico sin tener otros elementos, enfatizando que únicamente la Sala Constitucional a donde deberían acudir las personas que se consideran afectadas por las disposiciones de esta normativa.

Refiere el señor Azofeifa Murillo que considera que hay una percepción inadecuada en cuanto a que podría haber una confrontación entre las Organizaciones de Personas con Discapacidad y la Administración, siendo esto incorrecto porque desde la Administración se ha gestionado lo correspondiente ante las diferentes instancias y las respuestas han sido las mismas, eso, sí, coincide en que esto puede limitar la participación de las personas con discapacidad pero que la posibilidad de cualquier modificación escapa de las potestades del Conapdis, dado que la armonización de las leyes únicamente la puede ejecutar la Asamblea Legislativa, teniendo el Conapdis la imposibilidad de desoír una ley, máxime tratándose de un ente público, no se puede flexibilizar una norma para un grupo. Añade que cree firmemente en la acción de inconstitucionalidad como lo ha planteado la señora delegada Alvarez Ramírez como única vía para desaplicar una norma, teniendo por obligación acogerse a la misma, recalando que esta debe ser presentada por las personas afectadas.

Aclara la señora delegada Chacón Chacón que desde las Organizaciones de Personas con Discapacidad no tienen confusión creyendo que es desde Conapdis, teniendo claridad en que esto emana de la Ley N°8131, además de que esta existe desde el año 2001 y que, 20 años después, Conapdis da inicio con su aplicación, reiterando que comprenden que no el Conapdis el que lo está imponiendo, más sí consideran que el rector en discapacidad debe abrirse a entender /este es un tema de rectoría de discapacidad y que en el tanto se está buscando armonizar una norma supra constitucional con una ley constitucional,



no le corresponde al Conapdis modificar la ley nacional, pero sí debería mostrarse la empatía y la disposición para que la reforma se logre de forma conjunta, no obstante, indica el señor Azofeifa Murillo que les corresponde a las personas afectadas proceder con lo que corresponda.

Aclara el señor Azofeifa Murillo que el asesoramiento para lo que se requiera está a disposición, solicitando no se interprete que no hay solidaridad.

Se da por conocido el tema, sin que medie un acuerdo al respecto.

Al ser las 10:27 de la mañana, se toma un receso.

Al ser las 10:35 de la mañana, se retoma la sesión.

2.2.b Sistema para la articulación de la PONADIS

De forma unánime, se autoriza el ingreso a la sesión de las señoras Lizbeth Barrantes Arroyo, directora técnica y Flor Gamboa Ulate, directora de Desarrollo Regional.

Inician las señoras Barrantes Arroyo y Gamboa Ulate con su presentación.

SISTEMA PARA LA ARTICULACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL EN DISCAPACIDAD

POLITICA NACIONAL EN DISCAPACIDAD 2011-2030

Conformación del Sistema para la Articulación de la PONADIS

Red Estratégica

JUNTA DIRECTIVA:

Red Nacional-Secretaría Técnica-Redes Regionales

Objetivos generales del Sistema de Articulación PONADIS

1. Conducir a los actores responsables del Sistema para la articulación de la PONADIS en su gestión de los ámbitos estratégico, nacional, regional y local, así como su vinculación con la planificación pública, para el avance del desarrollo inclusivo de las personas con discapacidad.

2. Fortalecer las capacidades de los actores públicos y privados sobre la gestión de la PONADIS en los distintos ámbitos del sistema de articulación de esta Política, a fin de alcanzar los resultados de desarrollo esperados y el cumplimiento del ordenamiento jurídico relativo a los derechos de las personas con discapacidad.
3. Promover las capacidades de incidencia y participación de las personas con discapacidad y de sus organizaciones en el funcionamiento del Sistema para la Articulación de la PONADIS y en el cumplimiento de esta.

I. Junta Directiva del Conapdis

El mandato de esta Junta Directiva es conducir el Sistema para la articulación de la Ponadis, por medio del direccionamiento que permita generar sinergia entre actores, para el funcionamiento del Sistema; así como la consecución de los resultados esperados con dicha Política.

La Ley 9303 y su reglamento le establece sus obligaciones al Conapdis, fines y funciones atinentes a la formulación, ejecución, fiscalización y evaluación de la PONADIS, en coordinación con las demás instituciones públicas, las personas con discapacidad y sus organizaciones, en todos los sectores de la sociedad, de forma articulada con las demás políticas y los programas del Estado.

Funciones de la JD según artículo #8, relacionadas con la gestión de la Ponadis:

- Aprobar la Ponadis.
- Aprobar, modificar o improbar los presupuestos ordinarios y extraordinarios de Conapdis.
- Aprobar la organización interna de la institución.
- Solicitar informes a otras entidades sobre el cumplimiento de derechos de personas con discapacidad.

(Papel determinante de la JD en la aprobación de la PONADIS y sus planes de acción, así como en el respaldo que éstos requieren para su efectivo funcionamiento y sostenibilidad.)

Líneas de actuación

- 1-** Aprobar la Ponadis y sus planes de acción
- 2-** Dictar los lineamientos para el efectivo funcionamiento del Sistema.
- 3-** Solicitar y conocer los informes de seguimiento y evaluación de los planes de acción de la Ponadis.
- 4-** Solicitar informes de rendición de cuentas de las entidades que corresponda sobre el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

**I. Junta Directiva: productos**

- a) Establecidos los lineamientos para el efectivo funcionamiento del Sistema.
- b) Ponadis aprobada.
- c) Planes de acción según periodo de vigencia aprobados.
- d) Instituciones que integran la Junta Directiva asumen compromisos en los planes de acción de la Ponadis.
- e) Toma de acuerdos con respecto a los asuntos estratégicos.
- f) Acuerdos tomados sobre los informes de seguimiento y evaluación de los planes de acción de la Ponadis presentados a su consideración.
- g) Acuerdos para el fortalecimiento del Sistema de articulación.
- h) Diseño organizacional del Conapdis que facilite el cumplimiento de la gestión de sus competencias con respecto a la Ponadis.
- i) Medidas y recursos aprobados para el cumplimiento de las obligaciones del Conapdis relativas a la gestión de la Ponadis.
- j) Archivo de gestión documental de la Junta Directiva sobre su actuación con respecto a la Ponadis, actualizado.
- k) Plan de Trabajo Anual de la Junta Directiva con respecto a la Ponadis, elaborado, ejecutado y evaluado.
- l) Actividad de rendición de cuentas sobre la gestión del Conapdis como rector en relación con la Ponadis.
- m) Control de los acuerdos realizados.

II. Red Nacional de la PONADIS

- **CIAD - CIMAD (RECADIS)**
- **Representantes de las organizaciones**

Esta Red es coordinada por la persona que ejerce el puesto de jefatura de la Dirección Técnica del Conapdis

Funciones de la RED NACIONAL

Planificación: Operacionalización de la PONADIS y sus Planes de Acción en los diferentes instrumentos de planificación y presupuesto institucionales

Articulación: acciones estratégicas y recursos entre actores para la atención de las principales brechas de cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito nacional.

Diálogo: Promoción de espacios de diálogo con las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan.

Fortalecimiento capacidades: comisiones Institucionales y de las personas con discapacidad, para el cumplimiento de los derechos de esta población
Rendición de cuentas: Coadyuvancia para el seguimiento y la rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

III. Redes Regionales de la PONADIS

- ✓ Una red por cada sede regional.
- ✓ Cada red será coordinada por la jefatura de cada sede.
- ✓ Con la orientación y conducción técnica de la jefatura de la DDR
- ✓ Personas con discapacidad y sus organizaciones
- ✓ Instituciones

- ✓ **Redes Regionales de la PONADIS**

- ✓ **Municipalidades COMAD**

- ✓ **Sector privado**

Líneas de actuación

- ❖ Establecimiento de interrelaciones entre los diferentes componentes del Sistema, para el funcionamiento del trabajo en red.
- ❖ Operacionalización en los ámbitos regionales de la Ponadis, su Plan de Acción, las políticas, planes y presupuestos institucionales y municipales.
- ❖ Fortalecimiento de las capacidades de las COMAD y para la participación e incidencia de las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones.
- ❖ Promoción de procesos, bienes, servicios y entornos accesibles e inclusivos en el ámbito regional.

III. Redes Regionales: productos

- a) Estrategia de Comisiones Municipales sobre Accesibilidad y Discapacidad, para el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad en los ámbitos regionales y cantonales.
- b) Estrategia para el fortalecimiento de capacidades para la participación e incidencia de las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones.
- c) Actividades de retroalimentación para el seguimiento y la rendición de cuentas pública sobre la gestión de los actores regionales en relación con el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.



- d) Archivos de gestión documental de las redes regionales, actualizados.
- e) Planes de trabajo anuales de cada una de las redes, elaborados, ejecutados y evaluados.
- f) Control de los acuerdos realizados de cada red regional.
- g) Finalizada la presentación, se abre un espacio para consultas de las personas delegadas.

VI. Secretaría Técnica Nacional de PONADIS

Dirección Ejecutiva (coordina), Dirección Técnica, Dirección de Desarrollo Regional, Dirección Administrativa Financiera, Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional.

VI. Secretaría Técnica: funciones

- a) **Ejecutar las directrices** que emanan de la Junta Directiva de Conapdis.
- b) **Elaborar y dar seguimiento a planes** estratégicos, operativos y planes de trabajo del Conapdis, alineados con la Ponadis y sus planes de acción.
- c) **Articular entre la Junta Directiva, la Red Nacional y las Redes Regionales.**
- d) **Asesorar a la Junta Directiva, la Red Nacional y a las nueve Redes Regionales**, para el cumplimiento de las líneas de actuación establecidas a cada una en el Sistema.

Finalizada la presentación, se abre un espacio para consultas de las personas delegadas.

Requiere la señora delegada Chacón Chacón si es posible para este momento se indique cómo será la consulta a las personas con discapacidad porque este tema de la PONADIS como es bien sabido, su persona lo ha traído en varias ocasiones a la Junta Directiva en el tanto es una de las funciones primordiales del órgano colegiado y de la institución pero que, no obstante, se le ha brindado poca atención en los últimos años, considerando que esta consulta tiene que ser lo más clara posible y no solamente para dejar constancia de que esta se efectuó, reiterando que esa participación debe ser más amplia y más real.

En cuanto al tema propiamente de la PONADIS, señala que una de sus grandes limitantes es el incumplimiento por parte de las instituciones públicas, por lo que le gustaría se refuerce en la red nacional este cumplimiento, añadiendo que en relación con otro componente importante como lo es la Secretaría Técnica, analizar si esta pudiera contar con presupuesto aparte del recurso interno que se estaría utilizando.

Por ser de carácter informativo, no se toma ningún acuerdo al respecto.

2.2.c Pautas Estrategia Electoral 2022

Antes de dar inicio con la presentación de este tema, señala el señor Azofeifa Murillo que de forma conjunta con la agencia de publicidad Jotabequ mediante la Campaña Rally 7600 la cual fue muy bien recibida en varios sectores más no tanto en las Municipalidades, y aprovechando la coyuntura política en la que se encuentra el país, el Conapdis promovió entre las personas candidatas a la presidencia de la República la firma de un compromiso para que en sus planes de gobierno incorporen el tema de discapacidad e infraestructura urbana y de la accesibilidad de manera formal.

Agrega que algunas personas candidatas como Jose María Figueres Olsen, Fabricio Alvarado Muñoz, Eduardo Cruickshank Smith, Federico Malavassi Calvo, Eli Feinzaig Mintz, Marisela Morales Mora, Rolando Araya Monge, Oscar López Arias, Natalia Díaz Quintana, Oscar Campos Chavarría y Jose María Villalta Flórez-Estrada han firmado este compromiso, quedando pendientes de firmar 6 personas que también aspiran a la presidencia, aclarando que este proceso todavía no se ha concretado debido a temas de agenda de cada persona candidata.

Inicia las señoras Barrantes Arroyo y Gamboa Ulate con su presentación.

Proceso Electoral 2022

ESTRATEGIA ELECTORAL

- ✓ INFORMACION
- ✓ Mensajes de las personas aspirantes a la Presidencia de la República
- ✓ Centros virtuales de Información
- ✓ Video de Infografías, difusión en RRSS
- ✓ FISCALIZACION: OBSERVADORES VIRTUALES

Centro Virtual de Información Accesible (CEVIA)

Para esto el CONAPDIS facilitará las condiciones necesarias con la finalidad de que el día de las elecciones en modalidad virtual (Sedes Regionales) y presencial (TSE), personas funcionarias atiendan consultas y denuncias de personas con discapacidad, sus familias y sus organizaciones, vinculadas con el derecho al voto accesible.

**Consejo Nacional de Personas con Discapacidad**
Libro de Actas**231**
Junta Directiva

Para poder lograrlo la Dirección Ejecutiva mediante Resolución, autorizara a las personas funcionarias que laboren el domingo 06 de febrero a gozar de un día que se coordinara de forma tal que no queden los servicios descubiertos

Centros Virtuales de Información Accesible (CEVIA)

FINALIDAD: Atender consultas y brindar Información relacionadas con el ejercicio del derecho al voto accesible

DE QUIEN: De personas con discapacidad, familiares, representantes de organizaciones sociales y ciudadanía en general

DONDE: Sedes Regionales -Tribunal Supremo de Elecciones

COMO: Por medio virtuales como: video llamada, WhatsApp, SMS, correo electrónico, llamadas.

RESPONSABLES: Personas funcionarias Conapdis

Asesoría legal

Interpretación en LESCO

Comisión de Proceso Electoral**Coordinación General**

Dirección de Desarrollo Regional: Flor Gamboa Ulate

Dirección Técnica: Lizbeth Barrantes

Gestión Política Pública Local: Katya López

Gestión Política Pública: Sharon Matamoros

Fiscalización: Ana Leonor Sanabria y Ana Rojas

Participación Ciudadana: Andrea Aguilar

Finalizada la presentación, se abre un espacio para consultas de las personas delegadas.

Solicita la señora delegada Chacón Chacón se comparta esta información en el OneDrive de la Junta Directiva, para poder compartirlo con las Organizaciones de Personas con Discapacidad.

Comenta el señor delegado Ramírez Valerio que, en cuestión del material, tiene algunas observaciones en cuanto a la referencia del LESCO que debe consignarse como "Lengua" y no como "Lenguaje". Adicionalmente, recomienda que la interpretación de los videos sea realizada por una persona sorda para brindar mayor claridad al mensaje, además de que le gustaría conocer si existe algún plan posterior para consultarle a las personas sordas si efectivamente

comprenden el mensaje para verificar de forma imparcial que la comprensión sí se está dando.

Siendo también un tema de carácter informativo, no se toma ningún acuerdo sobre el mismo.

2.3 Comité Director

2.3.a Tema confidencial

Al ser las 12:04 de la tarde, se solicita tanto a las personas de la Administración como al señor delegado Manuel Zamora Herrera, retirarse momentáneamente de la sesión para conocer el siguiente punto.

Al ser las 12:20 de la tarde, se retoma la sesión con su respectivo audio y el ingreso de las personas que se habían retirado anteriormente.

Conocido el tema confidencial, se procede a consignar protegiendo las identidades de las personas a las que este tema hace referencia, el criterio jurídico emitido por el Lic. Ronald Hidalgo Cuadra, asesor legal de la Junta Directiva:

San José, 08 de diciembre de 2021

Señores

Junta Directiva

Consejo Nacional de Personas con Discapacidad

S.O.

Asunto: Atención acuerdo JD-190-2021, Sesión Ordinaria N°26 del jueves 25 de noviembre, 2021

Estimados Señores:

Atendemos lo dispuesto por la Junta Directiva en el acuerdo de la referencia por el cual se dispuso a obtener el criterio de esta asesoría legal externa que permita adoptar las decisiones que correspondan ante la denuncia presentada por el señor xxx xxx xx.



*Se han empleado para este criterio los archivos suministrados en formato digital (imágenes, video, pdf, etc.). Los hechos dentro de los que se circunscribe nuestro análisis se obtuvieron de esos archivos.
Seguidamente, rendimos la opinión jurídica solicitada.*

1. Marco fáctico

De acuerdo con lo consignado en la denuncia penal presentada ante la Fiscalía Adjunta de Heredia el 28 de octubre de 2021, en que se identifica como ofendido el señor XXX XXX XXX contra el señor XXX XXX XXX se acusa que el señor XXX XXX XXX se presentó al Colegio en que labora la esposa del denunciante, señora XXX XXX XXX, con un sobre de manila amarillo que contenía la recomendación final del órgano director en un procedimiento administrativo seguido al señor XXX XXX XXX³. Refiere la denuncia que esta información fue obtenida de forma ilegal ya que es privada y sólo las partes involucradas pueden tener acceso a esta información contenida en el expediente que custodia la Dirección Ejecutiva del CONAPDIS.

El señor XXX XXX XXX, como XXX XXX, en su solicitud de 27 de octubre de 2021, manifiesta ante la Junta Directiva que, ante la persecución laboral y personal que ha emprendido el señor XXX XXX XXX, en los dos últimos años, con fundamento en los artículos 12.2; 12.6 y 13 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, el señor XXX XXX XXX, como integrante de la Junta Directiva, no conozca ningún asunto presente o futuro que involucre recursos en alzada de procedimientos administrativos seguidos en su contra o sobre aspectos administrativo laborales que signifiquen discusión y aprobación en ese órgano colegiado, así como que no se le provea documentación relacionada, debido a que ha demostrado no tener respeto por los derechos fundamentales y privados particulares. Solicita, asimismo, se le reitere la imposibilidad de difundir información de carácter confidencial de los temas que conoce esa Junta Directiva, a los medios de comunicación y personas funcionarias institucionales entre otros. Finalmente, indica que el señor XXX XXX XXX debe ser destituido de la representación que ostenta por un contundente conflicto de intereses probado con su actuar en mi contra el pasado 21 de octubre de 2021.

El 23 de noviembre reitera su solicitud para que el señor XXX XXX XXX sea destituido de la representación que ostenta en la Junta Directiva del CONAPDIS.

³ Este Informe del 27 de octubre de 2020 del órgano director, integrado por la licenciada Jenny Hernández Solís, en el procedimiento administrativo No. 02-2019, no fue remitido completamente a esta Asesoría Externa, pues en los archivos digitales con que se contó aparece su primera página, únicamente.

2. Aspectos generales de importancia

a. Confidencialidad del procedimiento administrativo

La regla general en la función administrativa que cumple el Estado es que toda su actividad es pública. Esto quiere decir que la gestión de los entes públicos es de acceso para los ciudadanos que buscan informarse de asuntos de interés público de tal forma que lo secreto es algo excepcional y tiene que encontrarse clara y expresamente previsto en la ley cuándo algo es confidencial o secreto. Ha explicado la Procuraduría General de la República⁴:

"El derecho de acceso a la información es considerado uno de los principios fundamentales del Estado Social de Derecho, en cuanto es base para la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones políticas. No puede dejarse de lado que el artículo 9 de nuestra Constitución define el Gobierno como popular y participativo y esa participación es la forma de ejercicio del poder por parte del pueblo.

Para que esa participación sea posible, se establece el principio de que la información que conste en la Administración Pública es pública, en tanto no esté protegida por la reserva establecida en el artículo 24 constitucional o se trate de un secreto de Estado (Sala Constitucional, resolución N° 7885 -2002 de 14:45 hrs. de 20 de agosto de 2000). Por lo que el ciudadano puede imponerse de la información que concierne a los organismos públicos o que consta en estos en el tanto la información sea pública:

El derecho fundamental que así se consagra tiene como objeto el derecho de información y, por ende, de comunicación de todo aquel asunto que sea de interés público. Es, entonces, comprensivo de todo documento público o de cualquier otra información que conste en las oficinas públicas, a condición de que en su divulgación haya un interés público. Sala Constitucional, resolución N° 928-91 de las 14:54 horas del 14 de mayo de 1991.

Se trata, así, del derecho de:

"... acceder cualquier información en poder de los respectivos entes y órganos públicos, independientemente, de su soporte, sea documental –expedientes, registros, archivos, ficheros-, electrónico o informático –bases de datos, expedientes electrónicos, ficheros automatizados, disquetes, discos compactos-, audiovisual, magnetofónico, etc". Sala Constitucional, 136-2003 de 15: 22 hrs. de 15 de enero de 2000,

⁴ Procuraduría General de la República, dictamen C-107-2019 de 9 de abril de 2019



reafirmada por la N° 2120-2003 de 13:30 hrs. de 14 de marzo de 2003.

Pero, además, de la Administración Pública se exige transparencia, a efecto de satisfacer los imperativos que plantea el desarrollo y el absoluto respeto a los principios democráticos y a los Derechos Fundamentales. El énfasis en estos principios de transparencia y publicidad es consecuencia de la necesidad de acercar la Administración al ciudadano y, por ende, de que éste se informe y participe en la discusión de los problemas de interés general que debe satisfacer la autoridad administrativa. Se postula que en la medida en que el Estado y los demás entes públicos actúen transparentemente, comunicando fielmente las decisiones que se tomen y los motivos que las justifican, se aumenta la confianza de la población en sus gobernantes y administradores, se permite una mejor formación de la opinión pública y se eliminan elementos propiciadores de la corrupción en el sector público, así como la proveniente del sector privado hacia el sector público."

Este principio general sobre el carácter público de las actuaciones administrativas puede ser limitado por la ley para los casos en que sea necesario impedir ese acceso. Uno de ellos se presenta, precisamente, en el procedimiento administrativo.

Durante su conocimiento, al expediente que se instruye en un procedimiento administrativo únicamente tienen acceso las partes y sus abogados debidamente acreditados. Asimismo, la comparecencia es privada, salvo en aquellos procedimientos instruidos por infracciones al ordenamiento que rige la Hacienda Pública (artículos 272 de la Ley General de la Administración Pública, en adelante LGAP, y 10 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública).

Dispone el artículo 273 de la LGAP:

Artículo 273.- 1. No habrá acceso a las piezas del expediente cuyo conocimiento pueda comprometer secretos de Estado o información confidencial de la contraparte o, en general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente.

2. Se presumirán en esta condición, salvo prueba en contrario, los proyectos de resolución, así como los informes para órganos consultivos y los dictámenes de estos antes de que hayan sido rendidos.

Una vez que el procedimiento administrativo finaliza y el acto final se encuentra firme (ya no hay recursos), el procedimiento administrativo es público y de libre acceso.

b. Deberes de objetividad e imparcialidad

Otro aspecto que debe ser indicado es que los actos administrativos deben ser adoptados en condiciones de imparcialidad y objetividad. Tal es el sentido del deber de probidad del funcionario público que exige, entre otras cosas, que "...decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad" (artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública).

El procedimiento administrativo contiene previsiones para impedir que las decisiones que se adopten carezcan de objetividad. Para ello, las causales que el Código Procesal Civil establece para que un Juez de la República deba separarse en un asunto o litigio, son aplicables al procedimiento administrativo. El artículo 12.16 del Código Procesal Civil exige al juez inhibirse cuando se presente esta causal: "La existencia de circunstancias que den lugar a dudas justificadas respecto de su imparcialidad u objetividad."

c. Integración y separación de miembros de la Junta Directiva

De acuerdo con la Ley No. 9303 del 26 de mayo de 2015, Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad el órgano máximo del Consejo es la Junta Directiva (artículo 4).

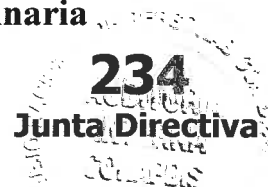
El artículo 8 no confiere a la Junta Directiva la facultad de disponer de los cargos de sus integrantes. Lo que la Junta puede hacer es, por acuerdo simple, solicitar al ministerio o a la institución correspondiente que se revoque el nombramiento del representante de cualquiera de sus integrantes por ausencias injustificadas, incumplimiento de sus funciones dentro del CONAPDIS o por conflicto de intereses (Ver artículo 5 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del CONAPDIS).

3. Análisis del caso concreto

En el presente caso, existen razones atendibles para que el señor XXX XXX XXX deba separarse de conocer o decidir el procedimiento administrativo que se sigue al señor XXX XXX XXX.

Estos motivos se evidencian en la forma en que ha buscado afectar a la parte, fuera de la Administración, al hacer uso indebido de información que, hasta que no haya acto final firme, es de carácter confidencial.

Este deber de inhibición no puede alcanzar, a juicio de esta asesoría externa, a todo asunto que someta el señor XXX XXX XXX, y no se podrían invocar de manera general para la gestión cotidiana del CONAPDIS. En otras palabras, la separación de directivo XXX XXX XXX se limita a la discusión y decisión en la

**Consejo Nacional de Personas con Discapacidad**
Libro de Actas

Junta Directiva de todo asunto que afecte la situación jurídica personal del señor XXX XXX XXX.

Finalmente, sobre la solicitud para destituir al señor XXX XXX XXX, debe corresponderse con alguno de los supuestos establecidos en la ley ausencias injustificadas, incumplimiento de sus funciones dentro del CONAPDIS o por conflicto de intereses.

Los conflictos de interés atañen a una situación que ponga en conflicto los deberes del funcionario público en relación con sus intereses; esos intereses privados pueden ejercer una influencia inapropiada en el desempeño de sus deberes y responsabilidades⁵. Tales intereses personales pueden ser variados: deportivos, religiosos, colectivos, de género, de nacionalidad, etc.

Es claro que, en el presente caso, con los elementos fácticos que se tienen, esa condición de conflicto de interés no parece configurarse. Debemos descartar que las animadversiones que un funcionario tenga respecto de otro no constituyan permanente conflicto de intereses.

Atentamente,

Ronald Hidalgo Cuadra

Gustavo Adolfo Esquivel Quirós

Toda vez conocido este punto, se acuerda:

Considerando:

- 1- Que en la Sesión Ordinaria N°01 del jueves 13 de enero, 2022, se conoció el criterio emitido por la Asesoría Legal externa referente a la denuncia interpuesta contra una persona delegada de la Junta Directiva.
- 2- Que mediante ACUERDO JD-09-2022, dicho criterio emitido por el Lic. Ronald Hidalgo Cuadra se dio por recibido y a su vez, se solicitó contar con una propuesta de acuerdo para proceder de conformidad.

Por tanto:

⁵ OECD. *Managing Conflict of Interest in the Public Sector*. Paris, OECD Publications Services, 2003, pp. 24-25.

La Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, apoyadas en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

ACUERDO JD-13-2022:

En relación con la denuncia interpuesta contra una persona delegada, la Junta Directiva acuerda:

1. Acoger el criterio legal de la Asesoría legal externa.
2. Las causales de inhabilitación deberán atenderse dentro del procedimiento seguido a la persona denunciante, conforme a derecho.
3. Rechazar que exista una causal de inhabilitación de la persona denunciada de manera general para la gestión cotidiana del Conapdis.
4. Rechazar la solicitud realizada por la persona denunciante de separar de la Junta Directiva a la persona denunciada.

Comuníquese a la persona denunciante lo aquí acordado. Es todo.

10 votos a favor

10 votos por la firmeza

ACUERDO FIRME

Al ser las 12:35 de la tarde, se integran las personas funcionarias de la Administración, así como el señor delegado Zamora Herrera.

2.3.b Servicio de Advertencia SAD-05-2021

Presenta este tema el señor William Barboza Garro, Auditor Interno.

Refiere el señor que la Auditoría Interna ha procedido a puntualizar una serie de acciones que devienen de la Administración y donde se han emitido criterios jurídicos emitidos por diferentes entidades estatales, así como la toma de acuerdos solicitando otras revisiones. Señala que si bien es cierto comprenden la posición de las personas delegadas representantes de Organizaciones de Personas con Discapacidad, hay pronunciamientos que indicar de forma clara que debe cumplirse con la normativa.

Sumado a lo anterior, otra razón para emitir este servicio de advertencia versó en la recepción de una comunicación por parte de un funcionario de la Contraloría General de la República mediante correo electrónico y también a través de una llamada telefónica donde se planteaba el recibo de una denuncia referente al tema del pago de cauciones, solicitándole información sobre este. Reitera que este es un tema ya conocido y que el objetivo de este servicio es que la Junta Directiva tomen las acciones que correspondan.



Se abre un espacio para consultas de las personas delegadas.

En primera instancia, consulta la señora delegada Chacón Chacón si es posible se le indique la fecha de la denuncia de la Contraloría General de la República, puesto que le llama la atención que la denuncia incluye a los representantes de COINDIS, cuando esa figura fue modificada en el Reglamento de Caucciones en el año 2020. Por otra parte, en la presentación del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2022 se indicaba que el tema de cauciones formaría parte del mismo a solicitud de la Administración, no obstante, el servicio de advertencia se remite con fecha 20 de diciembre, 2021, destacando también que la Auditoría Interna desconocía la existencia de una denuncia ante la Defensoría de los Habitantes por parte de las Organizaciones de Personas con Discapacidad y del que la Dirección Ejecutiva también estaba al tanto, reiterando la solicitud de que la respuesta ofrecida por la Defensoría le sea compartida, acotando también que ante la Contraloría se presentó también una denuncia de la cual se conoció la respuesta hoy, sin omitir manifestar que aunque el Servicio de Auditoría está apegado a la legalidad, no tiene enfoque de derechos humanos, considerando que el Conapdis es el rector en discapacidad y no una institución más, correspondiendo por ende en temas de derechos humanos debatir la situación.

Al respecto, indica el señor Barboza Garro que estará verificando la fecha del correo electrónico recibido para brindarle la información solicitada. Además, señala que la Auditoría Interna se apegó a la legalidad y el enfoque tal vez solo priva en ese plano, sin que esto quiera decir que no comprenda las limitaciones que esto conlleva.

Al ser la 1:00 de la tarde y ante la consulta del señor presidente de la disponibilidad de las personas delegadas para continuar sesionando hasta la 1:30 pm, varias personas manifiestan de antemano su imposibilidad.

Solicita la señora delegada Chacón Chacón darles prioridad a sus temas en la próxima sesión, puesto que tiene dos sesiones de venirlos arrastrando.

Conocido este punto, se acuerda:

ACUERDO JD-14-2022:

Toda vez conocido el Informe de Servicio de Advertencia Preventivo SAD-05-2021, la Junta Directiva acuerda:

- 1- Acoger los requerimientos 5.1 y 5.2 del informe dirigidos al órgano colegiado, tomando las medidas correspondientes para cada situación.
- 2- Instar a las personas delegadas de la Junta Directiva que todavía no han caucionado para que procedan con el cumplimiento de este requisito, dado que el mismo es exigible de acuerdo con la normativa vigente y con los diversos criterios que se han emitido al respecto.
- 3- Solicitar a la Secretaría de Actas trasladar a la Auditoría Interna los acuerdos tomados en esta sesión a raíz de la advertencia planteada.

7 votos a favor

3 votos en contra:

Señora Ileana Chacón Chacón: porque el SAD-05-2021 es omiso al enfoque de Derechos Humanos con respecto al derecho de la participación política de las personas con discapacidad, además de que está desconociendo las denuncias interpuestas por las Organizaciones de Personas con Discapacidad ante la Defensoría de los Habitantes y ante la Contraloría General de la República y sus respuestas, destacando que la respuesta de la Contraloría está dirigiendo la atención de que existen posibilidades desde la Administración para atender este tema.

Señor Lindor Cruz Jiménez: porque los criterios emitidos por la Contraloría General de la República y la Defensoría de los Habitantes no se tomaron en cuenta, además de que no tiene un enfoque en derechos humanos y los ajustes razonables no están siendo aplicados.

Señor Manuel Zamora Herrera: porque cierra la posibilidad de participación de las Organizaciones de Personas con Discapacidad en un órgano político.

7 votos por la firmeza

ACUERDO FIRME

Al ser la 1:02 de la tarde, se retira de la sesión la señora delegada Ericka Alvarez Ramírez.

9 personas delegadas con derecho a voto

Mociona el señor delegado Ramírez Valerio someter a revisión el ACUERDO JD-14-2022, alegando que por motivos de accesibilidad no comprendió lo que señalaba la propuesta de acuerdo.



Recuerda la señora asesora legal Sánchez Montero que, de acuerdo con el Reglamento de Junta Directiva, una vez iniciada la votación esta no puede ser interrumpida con mociones o comentarios, salvo las justificaciones de los votos negativos.

Reitera el señor delegado Ramírez Valerio que por problemas de accesibilidad con la plataforma TEAMS se vio inducido al error, por lo que solicita se revise nuevamente el acuerdo para poder votar.

Se somete a consideración la moción del señor delegado Ramírez Valerio y se acuerda:

ACUERDO JD-15-2022:

En virtud de la solicitud del señor delegado Christian Ramírez Valerio, se somete a revisión el ACUERDO JD-14-2022.

5 votos a favor

Al momento de la votación, no se encontraban en la sesión la señora delegada Ileana Chacón Chacón, el señor delegado Christian Méndez Blanco y el señor delegado Lindor Cruz Jiménez. Por error material, tampoco ejerció su voto el señor delegado Ramírez Valerio.

Al ser la 1:06 de la tarde, se retira de la sesión el señor delegado Armando Núñez Chavarría.

5 personas delegadas con derecho a voto

Debido a que no se cuenta con el quórum estructural requerido, por reglamento no es posible continuar con la sesión, quedando pendiente la votación del ACUERDO JD-14-2022 para la próxima reunión, así como el traslado de los temas restantes, cuales son:

2.4.a Mecanismo de transparencia hacia las organizaciones de personas con discapacidad.

2.4.b Citas en la CCSS para personas con discapacidad

2.4.c Medidas sobre nuevas disposiciones del BCCR

3.1.a Informe asistencia personas delegadas (setiembre a diciembre, 2021)

3.1.b Seguimiento de acuerdos pendientes

Solicita el señor Barboza Garro se le comunique a la señora delegada Chacón Chacón que la fecha en que recibió la notificación por parte de la Contraloría General de la República fue el 23 de noviembre, 2021.

Por tratarse de una sesión virtual (reunión no presencial), no se tomó lista de asistencia física, por lo que la participación de cada persona delegada quedó consignada en la comprobación del quórum (Artículo I).

Agradeciendo la participación, al ser las trece horas de la tarde con doce minutos, el señor Pablo Pacheco Blanco, presidente de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad procede a dar por concluida la Sesión Ordinaria Número dos, celebrada el jueves veintisiete de enero, dos mil veintidós, con la participación de las siguientes personas: señor Christian Ramírez Valerio, señor Javier Vives Blen, señora Antonette Williams Barnett, señor Manuel Zamora Herrera.

Pablo Pacheco Blanco
Presidente

Christian Méndez Blanco
Secretario

Votos disidentes:

ACUERDO JD-14-2022:

Señora Ileana Chacón Chacón

Señor Lindor Cruz Jiménez

Señor Manuel Zamora Herrera

iob